



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 043-2023-MPH/CM.

Huancabamba 27 de junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2023-MPH-CM, de fecha 27 de junio del 2023, en Estación Pedidos; el pedido del Regidor Natividad Campos Ojeda; sobre: "Aprobación del Apoyo Económico para la Construcción del Parque Temático – Ecológico en el Distrito de La Laquiz – Provincia de Huancabamba", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que refiere que " ...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 11° respecto a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores, que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia.

Que, el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-MPH/CM, de fecha 30 de marzo de 2004, señala: Los Regidores podrán formular pedidos por escrito, a través de la Secretaría General, con una anticipación no menor de dos días con relación a la fecha de la Sesión.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2023-MPH/CM, de fecha 27 de junio del 2023, en estación Orden del día fue sustentado el pedido del Regidor Natividad Campos Ojeda, luego puesto a consideración del pleno del Concejo, respecto a la "Aprobación del Apoyo Económico para la Construcción del Parque Temático – Ecológico en el Distrito de La Laquiz – Provincia de Huancabamba", siendo que es importante descentralizar el presupuesto de la Provincia de Huancabamba en sus distritos, por lo que pide al Concejo Municipal, se apruebe el apoyo económico, conforme a la disponibilidad presupuestal.





Viene del Acuerdo de Concejo N°0043-2023-MPH ALC. de fecha 27 de junio del 2023 pág. (02 de 02).

El pedido que pasó a Orden del día luego de ser fundamentado, fue objeto de deliberación y luego sin mayor debate es aprobado por Unanimidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el pedido del regidor Sr. Natividad Campos Ojeda, respecto a la "Transferencia Económica para la Construcción del Parque Temático – Ecológico en el Distrito de La Laquiz – Provincia de Huancabamba", y conforme a lo expresado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 800.000.00 (Ochocientos Mil y 00/100 Soles), y para formalizar esa opinión se emitirá el respectivo informe Técnico.

ARTÍCULO TERCERO. -TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como demás áreas competentes, para su cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
G.M
G.ADM
G. A. J
G. Presupuesto
Of. De Informática
Of. De Regidores
Archivo (02)

HLC/krcm

